



Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de San Juan

SAN JUAN, 29 de Diciembre de 2022

BOLETIN Nº 454

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - ORDENANZA Nº 4382 del 2 de Setiembre de 1993.-

Autoridades

Dr. EMILIO BAISTROCCHI

Intendente

Arq. Ariel Palma

Presidente Concejo Deliberante

Lic. Sergio Mordacci

Coordinador de Gabinete

'Los documentos publicados en el Boletín Oficial Municipal, serán tenidos por auténticos y obligatorios, en su caso' Art. 2 - OM:4382 (t.o.)

SUMARIO	---
SECCIÓN EJECUTIVO MUNICIPAL	DECRETOS
Decretos -----1	DECRETO
	DECRETO Nº 2386/22.-
	San Juan, 28 de diciembre de 2.022.-
	VISTO:
	La Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial Nº 2348-N, el Decreto Provincial Nº 2091, y Decreto Provincial Nº 2119, y
	CONSIDERANDO:
	Que en fecha 10 de diciembre de 2023 cesan en sus mandatos las autoridades electas del Ejecutivo y Deliberativo Municipal que asumieran sus funciones el pasado 10 de diciembre de 2.019.
	Que lo propio ocurre con las autoridades electas Provinciales, habiendo dispuesto a través del Decreto Provincial Nº 2091, y en el marco de las facultades y competencias que le son propias al Sr. Gobernador de la Provincia en virtud de lo dispuesto en el Artículo 189 de la Constitución Provincial, convocar a elecciones ordinarias para cubrir los cargos de gobernador, vicegobernador, diputados proporcionales y departamentales para el día 14 de mayo de 2023 próximo.

Que a través del Decreto Provincial N° 2119 el Ejecutivo Provincial ha invitado a los Municipios a llevar a cabo en forma conjunta y en la misma fecha los comicios municipales ordinarios, quedando a cargo del mismo (Ejecutivo Provincial) todo gasto que demande el proceso eleccionario, en un todo de acuerdo a lo de lo previsto en el Artículo 174 de la Ley 2348-N.

Que encontrándose dentro de las competencias propias del Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan convocar a elecciones departamentales ordinarias, conforme artículo 251 de la Constitución Provincial y Artículo 61 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo considera oportuno ejercer la atribución encomendada y convocar a elecciones ordinarias municipales conjuntas con las de la Provincia de San Juan para Intendente Municipal y doce (12) Concejales titulares y doce (12) Concejales suplentes que ejerzan la representación del electorado en el Cuerpo Deliberativo Municipal.

Que ha tomado intervención en el presente Fiscalía General.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convocase al electorado de la Ciudad de San Juan a elecciones ordinarias para el día 14 de mayo de 2023 a fin de elegir Intendente Municipal, doce (12) Concejales Titulares y doce (12) Concejales Suplentes que integren respectivamente los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 y 10 de diciembre de 2027, resultando de aplicación al proceso eleccionario convocado las disposiciones de la Ley N° 2348-N, en particular los artículos 150, 153 ss y cc y 172, 175 ss y cc.

ARTÍCULO 2º: Las listas de concejales en todos los casos deberán dar cumplimiento a los principios de paridad y alternancia en un todo de acuerdo a lo previsto en el 138 de la Ley 2348-N.

ARTÍCULO 3º: Cada elector o electora podrá votar solo por una lista de Intendente y solo una lista de Concejales titulares y suplentes.

ARTÍCULO 4º Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, Juzgado Federal, y demás autoridades provinciales y municipales competentes la presente convocatoria, con expreso pedido de su intervención en la misma.

ARTÍCULO 5º: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley 2348-N y ordénese la publicación de la presente convocatoria por tres (03) días en el Boletín Oficial Municipal y del Boletín Oficial de la Provincial.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Fdo: Dr. Emilio Javier Baistrocchi. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.